

# **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE BOXEO**

El presente Código de Buen Gobierno corporativo de la Federación Española de Boxeo compila las prácticas relacionadas con los mecanismos de gobierno, la gestión y control de todas las transacciones económicas (Gastos, ingresos, inversiones, etc.) que se efectúen independientemente de que estén financiados o no con subvención pública.

## **CAPITULO I**

### **MECANISMOS DE GOBIERNO**

#### **Órganos de Gobierno**

De conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales son Órganos de Gobierno de la Federación Española de Boxeo: La Asamblea General y el Presidente, además son órganos complementarios la Junta Directiva, el Secretario y el Gerente.

La composición procedimiento de elección y las funciones a ellos asignadas se encuentran establecidas en los Estatutos de la Federación, los cuales están publicados en el BOE., estando por tanto los mismos a disposición de cualquiera que pueda tener interés en conocerlos.

#### **Deberes de los miembros de los órganos de gobierno.**

El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que les sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdo contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la Junta Directiva y/o comisión delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de auditoria, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido el conducto reglamentario establecido.

## **CAPITULO II**

### **ÓRGANOS DE CONTROL**

#### **El Secretario General**

El Secretario general de la Junta Directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios y criterios del buen gobierno federativo.

#### **Otros Órganos de Control**

##### *Comité de Auditoria y control*

El cometido básico del Comité de Auditoria consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación. Este comité está compuesto por el Tesorero y el Contable de la Federación Española de Boxeo.

## **CAPITULO III**

### **NORMAS DE ACTUACION**

#### **Normas sobre conducta y sanciones.**

Con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administrativas establecidas en la legislación vigente, todos los miembros de los diferentes órganos de la Federación Española de Boxeo son responsables específicamente de los actos, resoluciones o acuerdos del órgano del que formen parte, con la única salvedad de aquellos que siendo miembros de órganos colegiados hubieran expresado su voto negativo o motivado su abstención.

Asimismo, todos los integrantes de los órganos de la Federación Española de Boxeo están sujetos a la responsabilidad disciplinaria deportiva en los términos establecidos

por los Estatutos, por los Reglamentos correspondientes y por la legislación vigente en la materia cuando incurran en el incumplimiento de los acuerdos de cualesquiera órganos federativos, normas generales o en la comisión de las faltas previstas en el régimen disciplinario federativo.

### **Prevención, manejo y divulgación de conflictos de intereses.**

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona natural o jurídica se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

En todo caso, los conflictos de intereses que llegaren a presentarse se resolverán atendiendo al siguiente procedimiento:

*Conflictos de interés institucional.* La prevención, manejo, solución y divulgación de los conflictos de intereses que se pudieren presentar en la actividad desarrollada por la Federación, se realizará dando estricto cumplimiento con las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes. Los miembros de los órganos de gobierno y comités procurarán que en las actuaciones de la Federación no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de intereses.

*Conflictos de interés de los miembros de los órganos de gobierno.* Los Conflictos de interés que pudieran presentarse en los miembros de los órganos de gobierno de la Federación para la adopción de las decisiones sometidas a su consideración deberán ser puestos en conocimiento de dicho organismos, con el fin de que al interior del mismo se determine si existe o no impedimento del (los) respectivo(s) miembro(s) para participar en la toma de la decisión.

Si el órgano de gobierno correspondiente determina que no existe el conflicto, la decisión podrá ser adoptada por todos los miembros de dicho organismo, la cual deberá quedar debidamente documentada con base en criterios objetivos, para dejar constancia de la transparencia de la operación.

Si el órgano de gobierno correspondiente establece la existencia del conflicto para el caso de (los) miembro(s) que ha(n) expresado la existencia del mismo, y el conflicto incluso llegare a afectar el quórum decisorio, el órgano de gobierno

estudiará si a través de los mecanismos estatutarios se puede tomar la respectiva decisión; si acudiendo a este procedimiento se considerase que se mantiene el conflicto, la decisión deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General.

### **Retribuciones**

- a) Prohibición, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
- b) Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al Consejo Superior de Deportes.
- c) Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública, se de información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la Federación, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

### **Control y Gestión ordinaria**

- a) Se pondrán en conocimiento del Comité de Auditoria todas las operaciones y transacciones.
- b) Cualquier tipo de documento que tenga entrada en la Federación será visado por el Presidente de la Federación y en segundo lugar por el Secretario General, distribuyéndose al departamento que corresponda según la naturaleza del documento.

Cualquier documento de tipo económico se traslada a la persona encargada de la contabilidad de la Federación, quién realiza un registro informático y confecciona la contabilidad según la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 2 de Febrero de 1994, por la que se aprueban las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad para las Federaciones Deportivas.

Esta persona será la encargada también de la confección de un archivo físico con todos aquellos documentos que conforman la contabilidad de la Federación, así como de cualquier otro documento de carácter económico de importancia.

### **Relaciones con terceros**

- a) Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.
- b) Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros .vinculados a ellos.
- c) Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.
- d) Las operaciones que no superen la cuantía de 3.000 €uros podrán ser autorizadas por el Secretario aún cuando el pago de las mismas deba contar con la firma del Presidente.
- e) Las operaciones que superen la cuantía de 3.000 €uros deberán ser autorizadas por el Presidente con la firma, además del Secretario.
- f) Se solicitarán un mínimo de tres ofertas para la adquisición de inversiones que superen los 30.000 €uros o los 12.000 €uros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

### **Aspectos técnicos deportivos**

Elaboración anual de una planificación técnico-deportivo acordada con el Consejo Superior de Deportes en la que se incluyen, entre otros, los siguientes contenidos:

- a) Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales.
- b) Fijación de los criterios de distribución de becas y/o ayudas por resultados deportivos.

Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

### **Código de Ética deportiva.**

Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.